



**AYUNTAMIENTO DE PORTEZUELO**  
(CACERES)

Num \_\_\_\_\_

**BASES DE SELECCIÓN PARA CONTRATACIÓN DE UN PEÓN DE MANTENIMIENTO PARA 2020, CON CARGO AL PLAN ACTIVA 2020 DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES**

---

**PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-** El objeto de la presente convocatoria es la provisión, mediante el procedimiento de concurso-oposición, de una plaza de Operario de Servicios Múltiples, categoría de Peón, personal laboral temporal, a jornada parcial de 35 horas semanales.

La modalidad del contrato será la de contrato temporal, según lo dispuesto en el artículo 15-b del Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; El Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre. Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

**SEGUNDA.- DURACIÓN DEL CONTRATO.-** Será de 9 meses, previsiblemente del 01 de Marzo al 30 de Noviembre de 2020.

**TERCERA.- RETRIBUCIONES.-** Será el Salario Mínimo Interprofesional, en función de la jornada.

**CUARTA.- CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO DE TRABAJO.-**

1) El puesto estará vinculado al área de trabajos de operario de servicios múltiples del



**AYUNTAMIENTO DE PORTEZUELO**  
(CACERES)

Num \_\_\_\_\_

Ayuntamiento de Portezuelo, y adscrita al funcionamiento y mantenimiento de todas las instalaciones de las que es titular el Ayuntamiento: infraestructuras, deportivas, áreas de ocio y esparcimiento, equipamientos culturales y bienes municipales.

**2) Funciones:**

- a) Servicio de obras municipales.
- b) Control de acceso, uso y mantenimiento de pistas polideportivas.
- c) Limpieza y conservación de las zonas ajardinadas que tengan que ver con el puesto al que está adscrito.
- d) Realización de inventario de los bienes y utensilios de todas las instalaciones deportivas y de ocio del Ayuntamiento y mantenimiento del mismo. Comunicación a la Alcaldía de las necesidades de reposición de bienes y materiales.
- e) Comunicación a la Alcaldía de cualquier incidencia que pudiera producirse en la utilización de dichas instalaciones.
- f) Colaborar en la gestión de los eventos deportivos y culturales que se celebren por el Ayuntamiento y cuando estos sean realizados fuera de la jornada laboral se realizarán siempre previo requerimiento expreso del Ayuntamiento.
- g) Cualquier otra que sea necesaria para el buen funcionamiento del servicio, así como aquellas que le ordene la Alcaldía.
- h) El tiempo no dedicado a las tareas propias del puesto anteriormente relacionadas deberá desempeñarlas como operario de servicios múltiples, y todas aquellas funciones sin relevancia técnica que sean ordenadas por los responsables políticos o administrativos.
- i) Conductor de la maquinaria de obra municipal; aplicador de productos fitosanitarios.

3) Categoría.- Operario de Servicios Múltiples. Peón.

4) Relación Jurídica.- La relación jurídica que ligará al aspirante finalmente contratato con la Corporación será la siguiente:

- a) Contrato laboral temporal hasta 30-11-2020.
- b) Retribuciones.- SMI, en función de la jornada.

**QUINTA.- SELECCIÓN DE ASPIRANTES.-** Para forma parte en las pruebas de selección, será necesario:

- a) Tener la nacionalidad española, o ciudadano de la UE, o extranjero con permiso de residencia en vigor.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.



**AYUNTAMIENTO DE PORTEZUELO**  
(CACERES)

Num \_\_\_\_\_

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa, salvo que por ley se establezca otra edad máxima para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las CC.AA., no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallar inhabilitado por el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escalo o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación exigida o cumplir los requisitos para su obtención en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación: Graduado Escolar o ESO.

f) Estar en posesión de carné de conducir clase B.

g) Estar inscrito como demandante de empleo.

Todos los requisitos deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias. Asimismo, deberán poseerse todos ellos durante el procedimiento de selección y mientras dure la contratación.

**SEXTA.- SISTEMA DE SELECCIÓN DE ASPIRANTES.-** El sistema de selección será el de oposición (ejercicio práctico) - concurso, conforme a las siguientes reglas de valoración:

FASE A) Teórico-práctico (Test de 20 preguntas y 3 ejercicios prácticos). Fase eliminatoria.

-TEST.- 20 preguntas sobre las funciones propias del puesto relacionadas con albañilería, jardines y del medio. Los aspirantes dispondrán de 30 minutos para contestar. Cada pregunta correcta tendrá una valoración de 0,20, las incorrectas se descontarán a 0,10 puntos y las no contestadas no se valoran. Máximo por este ejercicio 4,00 puntos.

- SUPUESTOS PRÁCTICOS.- Los aspirantes deberán superar dos supuestos prácticos de albañilería y otra prueba de jardinería en el tiempo que fije el Tribunal. Máximo por estos ejercicios 6,00 puntos.



**AYUNTAMIENTO DE PORTEZUELO**  
(CACERES)

Num \_\_\_\_\_

Para superar esta fase es necesario alcanzar un mínimo de 5 puntos de media, quedando eliminados quienes no alcancen dicha puntuación.

FASE B)

**1.- Valoración de Experiencia Profesional. (Máximo 4 puntos)**

- 1.1.- Experiencia en puestos de trabajo iguales o similares al objeto de la convocatoria en cualquier Administración u Organismo Público, a razón de 0,10 punto por mes trabajado.
- 1.2.- Experiencia en puestos de trabajo iguales o similares al objeto de la convocatoria en empresas o entidades privadas, a razón de 0,05 por mes trabajado.

La experiencia profesional se justificará mediante contratos de trabajo y certificado de vida laboral actualizado. Sólo se valorará la experiencia que quede acreditada en las copias que se aportan junto a la solicitud.

**2.- Valoración de Formación. (Máximo 4 puntos).**

- 2.1.- Por estar en posesión del título de montador de andamios europeos: 1,00 punto.
- 2.2.- Por estar en posesión del Título de aplicador de productos fitosanitarios: 1,00 punto.
- 2.3.- Cursos relacionados con el puesto de trabajo. Por cada 20 horas... 0,25 puntos, máximo 1,00 punto.
- 2.4.- Por tener la TPC de construcción..... 1,00 punto.

Sólo se valorarán aquellos méritos que estén acreditados documentalmente, debiendo acreditarse mediante fotocopia compulsada de los diplomas o títulos de que se trate.

**3.- Empadronamiento.**

Se valorarán 0,10 puntos por mes de antigüedad en el Padrón Municipal de Portezuelo, no siendo necesaria su acreditación ya que se realizará de oficio desde esta Administración. Máximo 1 punto.

**SÉPTIMA.- INSTANCIAS.-**

Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas, deberán aportar el modelo de solicitud que figura como anexo I de estas bases.



**AYUNTAMIENTO DE PORTEZUELO**  
(CACERES)

**Num** \_\_\_\_\_

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, en el modelo Anexo I, se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Portezuelo y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el art. 38.4 de la Ley 30/1992, hasta las 12,30 horas del Lunes, 17 de Febrero.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- \* Fotocopia del DNI.
- \* Fotocopia del carnet de conducir, clase B.
- \* Fotocopia tarjeta TPC.
- \* Fotocopia título manipulador productos fitosanitarios.
- \* Fotocopia de los méritos alegados: cursos, etc.
- \* Fotocopia contratos de trabajo y vida laboral.

La presentación de las instancia solicitando tomar parte en el procedimiento selectivo regulado en las presentes bases, supone el acatamiento de éstas, que obligan a la propia administración convocante, al tribunal de selección y a los aspirantes que concurren a ésta.

**OCTAVA.- QUINTA.- TRÁMITES DE ADMISIÓN.-**

a) Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde, mediante resolución aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos. Esta resolución, se publicará en el Tablón de Edictos, contendrá la relación nominal de excluidos con sus correspondientes DNI, causa de exclusiones, plazo de subsanación de defectos...

b) Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni de excluidos, dispondrán de un plazo de 3 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión.

c) Terminado dicho plazo se resolverán las reclamaciones presentadas mediante Resolución de la Alcaldía, en el caso de que no existan, las listas se entenderán definitivas.

d) Contra la resolución que apruebe las listas definitivas de admisiones y exclusiones podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Corporación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de las listas, según el art. 124 en relación con el art. 112 de la Ley 9/2015, o ser impugnados directamente ante



**AYUNTAMIENTO DE PORTEZUELO**  
(CACERES)

**Num** \_\_\_\_\_

el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

e) Los errores materiales, de hecho o aritméticos, podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a instancia del interesado.

f) Cualquier publicación en relación con esta convocatoria se realizará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Portezuelo.

**NOVENA.- FECHA DE SELECCIÓN.-**

La prueba práctica se realizará el LUNES, 27 de Febrero a las 11,30 horas en las proximidades del almacén municipal.

Seguidamente se procederá a la baremación de méritos de los aspirantes que hayan superado la fase oposición.

**DÉCIMA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.-**

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se atenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, no podrá formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El tribunal calificador estará constituido por los siguientes:

\* Presidente: El Secretario Municipal.

\* Vocales: - Tres trabajadores de la Mancomunidad Rivera de Fresnedosa.

\* Secretario: La Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, los/as aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando a su



**AYUNTAMIENTO DE PORTEZUELO**  
(CACERES)

**Num** \_\_\_\_\_

juicio, concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el párrafo anterior, de conformidad con lo previsto en el art. 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Los acuerdos serán adoptados por mayoría de los asistentes con vos y voto, dirimiendo los empates, el voto de calidad del Presidente.

**UNDÉCIMA.- CALIFICACIÓN DEFINITIVA.-**

La calificación final del proceso selectivo será el resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas.

En caso de empate en la puntuación, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en la fase de experiencia profesional. En caso de persistir el empate se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en la fase de formación y en caso de persistir, se optará por el aspirante de mayor edad.

**DUODÉCIMA.- INCIDENCIAS.-**

El Tribunal quedará facultado para resolver todas las dudas que se presenten en la aplicación de estas bases, para resolver cualquier incidencia no prevista en las mismas o en la legislación aplicable, y para tomar los acuerdos necesarios para el cumplimiento de lo previsto en las mismas y en la normativa complementaria, pudiendo adoptar acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Las presentes bases y la convocatoria, que agotan la vía administrativa podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y del Procedimiento Administrativo Común. Contra ellas se podrá interponer por los interesados y ante la Alcaldía, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la publicación de las bases en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de publicación del citado anuncio (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; El Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23



**AYUNTAMIENTO DE PORTEZUELO**  
(CACERES)

**Num** \_\_\_\_\_

de octubre. Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Portezuelo, 5 de Febrero de 2019.

EL ALCALDE.



Fdo. Ángel Iglesias Gómez.